

Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE

G03096963 ALICANTE FEMPA

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2326617 17/06/2021 27/06/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

fempa@fempa.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449847

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449847

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Proyecto Orden Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 17/06/2021 09:53 | G03096963

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE FEMPA



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOCIACION PROVINCIAL DE INSTALADORES ELECTRICOS Y ACTIVIDADES SIMILARES DE CASTELLON

CASTELLANO

27/06/2021 23:59

G12041620

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2326397 17/06/2021 correo electrónico */correu el·lectrónic *

aiecs@aiecs.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449769

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449769

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

 RESULTADO/RESULTAT
 FECHA ACCESO/DATA ACCES
 DNI/DNI

 Accedida
 17/06/2021 10:14
 G12041620

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOCIACION PROVINCIAL DE INSTALADORES ELECTRICOS Y ACTIVIDADES SIMILARES DE CASTELLON



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI

NOMBRE/NOM

A10.00

Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

G03057395 APEME

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2326405 | 17/06/2021 | 27/06/2021 23:59 | CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL LECTRÓNIC *

juanmiro@apeme.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449782

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449782

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Proyecto Orden

Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

 RESULTADO/RESULTAT
 FECHA ACCESO/DATA ACCÉS
 DNI/DNI

 Accedida
 17/06/2021 11:40
 G03057395

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

APEME



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOC DE EMPRESARIOS INSTALADORES ELECTRICOS DE LA

G46149613 FEMV

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2326612 17/06/2021 27/06/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

aselec@femeval.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449828

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449828

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Proyecto Orden Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 17/06/2021 11:15 | G46149613

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOC DE EMPRESARIOS INSTALADORES ELECTRICOS DE LA FEMV



ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

G46199311 CONFEDERACION EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE CADUCITAT IDIOMA/IDIOMA NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA

2326519 17/06/2021 27/06/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL LECTRÓNIC *

direccion.gerencia@cev.es REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449812

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449812

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Provecto Orden Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI Accedida 17/06/<u>2021</u> 10:35 G46199311

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

CONFEDERACION EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOCIACION VALENCIANA DE ENTIDADES DE INSPECCION

G98413834 (ASEIVAL)

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2326361 17/06/2021 27/06/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

secretario@aseival.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449794

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449794

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Proyecto Orden Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCES DNI/DNI

Accedida | 17/06/2021 12:14 | G98413834

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOCIACION VALENCIANA DE ENTIDADES DE INSPECCION (ASEIVAL)



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOC DE EMPRESARIOS INSTALADORES ELECTRICOS DE LA

G46149613 FEMV

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2326612 17/06/2021 27/06/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

aselec@femeval.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/449828

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/449828

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Proyecto Orden Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 17/06/2021 11:15 | G46149613

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOC DE EMPRESARIOS INSTALADORES ELECTRICOS DE LA FEMV

REGISTRE DEPARTAMENTAL D'EIXIDA

C. Econom.Sosten, Secto Produc, Comerc y Trabajo SERV. DE CALIDAD Y CONTR. INDUST., VEHÍC. Y METROL

DATA/FECHA: 23/07/2021 PÀGINA/PÁGINA: 1

LLIBRE DEL REGISTRE DEPARTAMENTAL D'EIXIDA / LIBRO DEL REGISTRO DEPARTAMENTAL DE SALIDA

(UNITAT DEPARTAMENTAL: 14 SGIND/ UNIDAD DEPARTAMENTAL: 14 SGIND)

SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA

NÚMERO	FECHA	TITULAR	POBLACIÓN	DESTINO	ASUNTO	T. T.	ANUL. LOCALIZ.
2021 _/ 1102 / S	23/07/2021	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS VALENCIA		OF: Registro Telemático de la Generalitat	Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de la Conselleria de Economía	x	N
2021 / 1103 / S	23/07/2021	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL (AEME)		OF: Registro Telemático de la Generalitat	Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de la Conselleria de Economía	Х	N
2021 / 1104 / S	23/07/2021	FEDERACIÓN EMPRESARIAL COMARCAL DEL (FECAP)		OF: Registro Telemático de la Generalitat	Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de la Conselleria de Economía	Х	N
2021 / 1105 / S	23/07/2021	COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS ALICANTE		OF: Registro Telemático de la Generalitat	Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021,de la Conselleria de Economía	Х	N
2021 / 1106 / S	23/07/2021	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS C.V.		OF: Registro Telemático de la Generalitat	Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021,de la Conselleria de Economía	X	N
2021 _/ 1107 / S	23/07/2021	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES COMERCIO		OF: Registro Telemático de la Generalitat	Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021,de la Conselleria de Economía	Х	N



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

G03149606 ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ELCHE

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2426153 | 23/07/2021 | 02/08/2021 23:59 | CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

aeme@aeme.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/539690

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/539690

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

Proyecto de Orden

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 23/07/2021 14:45 | G03149606

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ELCHE



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

G03149606 ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ELCHE

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2426153 | 23/07/2021 | 02/08/2021 23:59 | CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

aeme@aeme.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/539690

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/539690

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

Proyecto de Orden

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 23/07/2021 14:45 | G03149606

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ELCHE



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

CONSEJO CÁMARAS COMERCIO, IND., SERV Y NAVEG. COM.

Q9650026I VALENCIANA

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2426098 23/07/2021 02/08/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

plopez@camarascv.org

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/539819

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/539819

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

Proyecto de Orden

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

 RESULTADO/RESULTAT
 FECHA ACCESO/DATA ACCÉS
 DNI/DNI

 Accedida
 23/07/2021 13:57
 Q9650026I

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

CONSEJO CÁMARAS COMERCIO, IND., SERV Y NAVEG. COM. VALENCIANA



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

Q4670002G COL OF INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE VALENCIA

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2426065 | 23/07/2021 | 02/08/2021 23:59 | CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

departamentotecnico@copitival.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/539675

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/539675

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

Proyecto de Orden

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida 26/07/2021 08:06 Q4670002G

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

COL OF INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE VALENCIA



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

G12041745 | FEDERACIÓN EMPRESARIAL COMARCAL DEL ALTO PALANCIA

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2426306 23/07/2021 02/08/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

fecap@fecap.org

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/539706

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/539706

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

Proyecto de Orden

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 26/07/2021 09:38 | G12041745

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

FEDERACIÓN EMPRESARIAL COMARCAL DEL ALTO PALANCIA



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

Q0370001J COITI ALICANTE

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2421677 | 22/07/2021 | 01/08/2021 23:59 | CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

secretaria.coitia@coitialicante.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/535905

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/535905

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

 RESULTADO/RESULTAT
 FECHA ACCESO/DATA ACCÉS
 DNI/DN/

 Accedida
 26/07/2021 11:03
 Q0370001J

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

COITI ALICANTE



Α

ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA

CÓDIGO/CODI NOMBRE/NOM

A10.00 Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

B DESTINATARIO DESTINATARI

NIF/NIF NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

Q0370001J COITI ALICANTE

C DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ

NÚMERO/NÚMERO FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE IDIOMA/IDIOMA

2426172 23/07/2021 02/08/2021 23:59 CASTELLANO

CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *

secretaria.coitia@coitialicante.es

REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN

GVRTE/2021/539732

NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE

GVRTE/2021/539732

ASUNTO/ASSUMPTE

Remisión del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública con...

DOCUMENTOS ANEXOS/DOCUMENTS ANEXES

Resolución de la Notificación

Proyecto de Orden

CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT

18492

D RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ

RESULTADO/RESULTAT FECHA ACCESO/DATA ACCÉS DNI/DNI

Accedida | 26/07/2021 11:00 | Q0370001J

NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS

COITI ALICANTE



SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA SERVEI DE QUALITAT I CONTROL INDUSTRIAL, VEHICLES I METROLOGIA

Expte: 1146/20

Andrés Sabater Moya, con DNI 21976842C, en nombre y representación de la Organización Empresarial FIECOV, en su calidad de Presidente, hallándose en posesión de su cargo según confirma la documentación de la Oficina de Depósito de Estatutos adjunta,

DICE:

Que las Asociaciones integrantes de FIECOV reseñadas han sido notificadas por la Subdirecció General d'Indústria, del **Proyecto de Orden XXX/2021 que regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia**.

Que la Asamblea General de FIECOV en su reunión del 1-7-2021 y así consta en el Acta, adoptó el acuerdo unánime consistente en delegar en el Presidente y la Federación, la representación de las cuatro Asociaciones miembros de la Asamblea, para gestionar y presentar las oportunas alegaciones y observaciones al texto propuesto por la Subdirecció General d'Indústria.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Valencia a cinco de julio de dos mil veintiuno.

SABATER MOYA ANDRES -21976842C

Firmado digitalmente por SABATER MOYA ANDRES - 21976842C Fecha: 2021.07.05 14:04:22 +02'00'

Fdo. Andrés Sabater Moya

Asociaciones representadas:









Alegaciones que se acompañan:

- 1. Adenda Locales Pública Concurrencia
- 2. Adenda Disposición Transitoria Segunda



A la atención de la Subdirectora General de Industria, **Doña María Dolores Tarrazona Gregori**:

Por la presente, en relación a su escrito de fecha de 16 de junio de 2021, en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana, rogamos sean tenidas en consideración las alegaciones que desde FIECOV, Federación de Asociaciones Empresariales de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la Comunidad Autónoma Valenciana que agrupa a las Asociaciones Empresariales provinciales de Alicante (APEME), Castellón (AIECS) y Valencia (ASELEC y PYMEV), le presentamos a continuación:

Artículo 3.2: Definir la relación de comprobaciones y mediaciones mínimas a realizar.

Artículo 3.3: Aclarar si existirá un formulario oficial de boletín de revisión anual con los datos referidos en el Anexo II, o será la empresa instaladora quien lo confeccione. Así mismo se deberá aclarar el cauce para la presentación telemática del mismo.

Artículo 3.5: Aclarar que medios y organización se solicitarán para poder eximir a las empresas de la obligación de contratar con una empresa instaladora habilitada. Desde FIECOV entendemos que se deberán exigir los mismos medios materiales, titulaciones del personal y seguro RC exigidos por el REBT para las empresas instaladoras habilitadas.

Artículo 4.c: Aclarar la motivación por la cual la empresa instaladora deberá de dar parte de los accidentes ocurridos en las instalaciones sometidas a la orden propuesta, entendiendo que dicho papel es de la competencia de la titularidad de la instalación y de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.e: En referencia a los plazos de corrección habrá que definir una tabla de los mismos en función de la gravedad de las deficiencias detectadas, que también necesitarán de un baremo.

Artículo 6: Definir la obligatoriedad o no del acompañamiento por parte de la empresa instaladora habilitada responsable del mantenimiento ante las inspecciones realizadas por el organismo de control autorizado.

Disposición transitoria segunda: Eliminar esta disposición por no tener relación directa con la orden propuesta.

Desde FIECOV, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras alegaciones.

Atentamente:

SABATER Firmado digitalmente por SABATER MOYA ANDRES - 21976842C Fecha: 2021.07.05 10:51:01 +02'00'

Andrés Sabater Moya Presidente de FIECOV



En relación a su escrito de fecha en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de publica concurrencia en la Comunitat Valenciana en cuya Disposición Transitoria Segunda sobre el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, se dice textualmente lo siguiente:

"Los agentes de intermediación autorizados conforme a la Orden de 7 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, podrán seguir utilizando el sistema SAUCE durante el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo las autorizaciones emitidas quedaran sin efecto, y el sistema SAUCE dejará de funcionar"

Desde FIECOV, Federación de Asociaciones Empresariales de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la Comunidad Autónoma Valenciana que agrupa a las Asociaciones Empresariales provinciales de Alicante (APEME), Castellón (AIECS) y Valencia (ASELEC y PYMEV) y está integrada por 2.000 empresas asociadas que dan empleo a más de 7.000 trabajadores, queremos manifestar lo siguiente:

- 1. Las asociaciones que integran FIECOV han sido agentes de intermediación al amparo de la mencionada Orden de 7 de Septiembre de 1999.
- 2. Durante este periodo han tramitado a través del sistema SAUCE más de 250.000 instalaciones de baja tensión sin proyecto.
- 3. Esta gran cantidad de tramitaciones realizadas es la prueba más evidente de que el sistema SAUCE es un gran ejemplo práctico de colaboración públicoprivada que permite a la Administración agilizar su trabajo y a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones con la garantía de calidad y cumplimiento de las normativas vigentes que aporta la intervención de los servicios técnicos de las Asociaciones Empresariales integradas en FIECOV.
- 4. La tramitación a través del sistema SAUCE va más allá de la facilidad de su procedimiento, ya que los servicios técnicos de las Asociaciones hacen una labor de asesoramiento tanto al instalador como al titular de la instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.
- 5. El colectivo de empresas instaladoras está compuesto en su gran mayoría por trabajadores autónomos y micro-pymes de entre 2 y 4 trabajadores. Para este tipo de empresas la posibilidad de hacer la tramitación a través de sus asociaciones profesionales es una gran ventaja que les permite reducir la distancia en la calidad de su servicio frente a otras empresas con mayor estructura.

- 6. El servicio de tramitación a través del sistema SAUCE prestado por las Asociaciones Empresariales es el más valorado por sus asociados por el valor que aporta en la relación con sus clientes y por la tranquilidad y seguridad que les aporta al saber que, sus instalaciones antes de ser certificadas y tramitadas van a ser revisadas por los técnicos de su Asociación que están especializados y que conocen toda la normativa vigente y de aplicación.
- 7. La existencia del sistema SAUCE también tiene un efecto positivo en el cálculo de las primas de los seguros de responsabilidad civil de los instaladores ya que las compañías aseguradoras son conscientes de que las asociaciones revisan los expedientes de las instalaciones tramitadas lo que reduce la posibilidad de posteriores siniestros.

Por todo esto, solicitamos a la Direcció General d'Indústria, Energia i Mines:

- 1. Eliminar de la propuesta de Orden la disposición transitoria segunda que da un plazo de 4 meses para que el sistema SAUCE deje de funcionar.
- Considerar la aportación positiva que hacen las Asociaciones Empresariales como agentes de intermediación tanto en su colaboración con la Administración como en el servicio de asesoramiento a instaladores y titulares de instalaciones.
- Continuar con el funcionamiento del sistema SAUCE sin ponerle fecha de finalización para que la evolución paulatina hacia la digitalización tanto de los instaladores como de los titulares de las instalaciones lo hagan prescindible de forma natural.

Desde FIECOV, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras propuestas.

Atentamente:

SABATER MOYA digitalmente por SABATER MOYA ANDRES - 21976842C Fecha: 2021.07.05 10:53:03 +02'00'

Andrés Sabater Moya Presidente de FIECOV



SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA SERVEI DE QUALITAT I CONTROL INDUSTRIAL, VEHICLES I METROLOGIA

Expte: 1146/20

Luis López Calvet, con DNI 73640904X, en calidad de Presidente de la Asociación que suscribe el presente escrito,

DICE:

Que por la Subdirecció de General d'Indústria ha sido elaborado el **Proyecto de Orden XXX/2021 de 9 de junio de 2021 por el que regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia**, estableciendo un plazo de quince días para la remisión de cualquier observación o alegación.

En el plazo conferido venimos a manifestar lo siguiente:

Alegaciones Locales Pública Concurrencia

Artículo 3.2: Definir la relación de comprobaciones y mediaciones mínimas a realizar.

Artículo 3.3: Aclarar si existirá un formulario oficial de boletín de revisión anual con los datos referidos en el Anexo II, o será la empresa instaladora quien lo confeccione. Así mismo se deberá aclarar el cauce para la presentación telemática del mismo.

Artículo 3.5: Aclarar que medios y organización se solicitarán para poder eximir a las empresas de la obligación de contratar con una empresa instaladora habilitada. Desde FIECOV entendemos que se deberán exigir los mismos medios materiales, titulaciones del personal y seguro RC exigidos por el REBT para las empresas instaladoras habilitadas.

Artículo 4.c: Aclarar la motivación por la cual la empresa instaladora deberá de dar parte de los accidentes ocurridos en las instalaciones sometidas a la orden propuesta, entendiendo que dicho papel es de la competencia de la titularidad de la instalación y de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.e: En referencia a los plazos de corrección habrá que definir una tabla de los mismos en función de la gravedad de las deficiencias detectadas, que también necesitarán de un baremo.

Artículo 6: Definir la obligatoriedad o no del acompañamiento por parte de la empresa instaladora habilitada responsable del mantenimiento ante las inspecciones realizadas por el organismo de control autorizado.

• Alegaciones Disposición Transitoria Segunda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Las asociaciones que integran FIECOV han sido agentes de intermediación al amparo de la mencionada Orden de 7 de Septiembre de 1999.
- 2. Durante este periodo han tramitado a través del sistema SAUCE más de 250.000 instalaciones de baja tensión sin proyecto.
- 3. Esta gran cantidad de tramitaciones realizadas es la prueba más evidente de que el sistema SAUCE es un gran ejemplo práctico de colaboración público-privada que permite a la Administración agilizar su trabajo y a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones con la garantía de calidad y cumplimiento de las normativas vigentes que aporta la intervención de los servicios técnicos de las Asociaciones Empresariales integradas en FIECOV.
- 4. La tramitación a través del sistema SAUCE va más allá de la facilidad de su procedimiento, ya que los servicios técnicos de las Asociaciones hacen una labor de asesoramiento tanto al instalador como al titular de la instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.
- 5. El colectivo de empresas instaladoras está compuesto en su gran mayoría por trabajadores autónomos y micro-pymes de entre 2 y 4 trabajadores. Para este tipo de empresas la posibilidad de hacer la tramitación a través de sus asociaciones profesionales es una gran ventaja que les permite reducir la distancia en la calidad de su servicio frente a otras empresas con mayor estructura.
- 6. El servicio de tramitación a través del sistema SAUCE prestado por las Asociaciones Empresariales es el más valorado por sus asociados por el valor que aporta en la relación con sus clientes y por la tranquilidad y seguridad que les aporta al saber que, sus instalaciones antes de ser certificadas y tramitadas, van a ser revisadas por los técnicos de su Asociación que están especializados y que conocen toda la normativa vigente y de aplicación.
- 7. La existencia del sistema SAUCE también tiene un efecto positivo en el cálculo de las primas de los seguros de responsabilidad civil de los instaladores ya que las compañías aseguradoras son conscientes de que las asociaciones revisan los expedientes de las instalaciones tramitadas lo que reduce la posibilidad de posteriores siniestros.

En razón a lo expuesto, SOLICITAMOS:

- 1. Eliminar de la propuesta de Orden la disposición transitoria segunda que da un plazo de 4 meses para que el sistema SAUCE deje de funcionar.
- 2. Considerar la aportación positiva que realizan y superan las Asociaciones Empresariales como agentes de intermediación en su colaboración con la Administración, y el servicio de asesoramiento a instaladores y titulares de instalaciones.
- 3. Continuar con el funcionamiento del sistema SAUCE sin fecha de finalización para que la evolución paulatina hacia la digitalización, lo hagan prescindible de forma natural.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Valencia a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Fdo. Luis López Calvet



A la atención de la Subdirectora General de Industria, **Doña María Dolores Tarrazona Gregori**:

Por la presente, en relación a su escrito de fecha de 16 de junio de 2021, en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana, rogamos sean tenidas en consideración las alegaciones que desde FIECOV, Federación de Asociaciones Empresariales de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la Comunidad Autónoma Valenciana que agrupa a las Asociaciones Empresariales provinciales de Alicante (APEME), Castellón (AIECS) y Valencia (ASELEC y PYMEV), le presentamos a continuación:

Artículo 3.2: Definir la relación de comprobaciones y mediaciones mínimas a realizar.

Artículo 3.3: Aclarar si existirá un formulario oficial de boletín de revisión anual con los datos referidos en el Anexo II, o será la empresa instaladora quien lo confeccione. Así mismo se deberá aclarar el cauce para la presentación telemática del mismo.

Artículo 3.5: Aclarar que medios y organización se solicitarán para poder eximir a las empresas de la obligación de contratar con una empresa instaladora habilitada. Desde FIECOV entendemos que se deberán exigir los mismos medios materiales, titulaciones del personal y seguro RC exigidos por el REBT para las empresas instaladoras habilitadas.

Artículo 4.c: Aclarar la motivación por la cual la empresa instaladora deberá de dar parte de los accidentes ocurridos en las instalaciones sometidas a la orden propuesta, entendiendo que dicho papel es de la competencia de la titularidad de la instalación y de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.e: En referencia a los plazos de corrección habrá que definir una tabla de los mismos en función de la gravedad de las deficiencias detectadas, que también necesitarán de un baremo.

Artículo 6: Definir la obligatoriedad o no del acompañamiento por parte de la empresa instaladora habilitada responsable del mantenimiento ante las inspecciones realizadas por el organismo de control autorizado.

Disposición transitoria segunda: Eliminar esta disposición por no tener relación directa con la orden propuesta.

Desde FIECOV, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras alegaciones.

SABATER | Firmado | digitalmente por | SABATER MOYA | ANDRES - 21976842C | 21976842C | Fecha: 2021.07.05 | 10:52:26 +02'00'

Atentamente, Andrés Sabater Moya, Presidente de APEME



En relación a su escrito de fecha en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de publica concurrencia en la Comunitat Valenciana en cuya Disposición Transitoria Segunda sobre el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, se dice textualmente lo siguiente:

"Los agentes de intermediación autorizados conforme a la Orden de 7 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, podrán seguir utilizando el sistema SAUCE durante el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo las autorizaciones emitidas quedaran sin efecto, y el sistema SAUCE dejará de funcionar"

Desde FIECOV, Federación de Asociaciones Empresariales de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la Comunidad Autónoma Valenciana que agrupa a las Asociaciones Empresariales provinciales de Alicante (APEME), Castellón (AIECS) y Valencia (ASELEC y PYMEV) y está integrada por 2.000 empresas asociadas que dan empleo a más de 7.000 trabajadores, queremos manifestar lo siguiente:

- 1. Las asociaciones que integran FIECOV han sido agentes de intermediación al amparo de la mencionada Orden de 7 de Septiembre de 1999.
- 2. Durante este periodo han tramitado a través del sistema SAUCE más de 250.000 instalaciones de baja tensión sin proyecto.
- 3. Esta gran cantidad de tramitaciones realizadas es la prueba más evidente de que el sistema SAUCE es un gran ejemplo práctico de colaboración públicoprivada que permite a la Administración agilizar su trabajo y a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones con la garantía de calidad y cumplimiento de las normativas vigentes que aporta la intervención de los servicios técnicos de las Asociaciones Empresariales integradas en FIECOV.
- 4. La tramitación a través del sistema SAUCE va más allá de la facilidad de su procedimiento, ya que los servicios técnicos de las Asociaciones hacen una labor de asesoramiento tanto al instalador como al titular de la instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.
- 5. El colectivo de empresas instaladoras está compuesto en su gran mayoría por trabajadores autónomos y micro-pymes de entre 2 y 4 trabajadores. Para este tipo de empresas la posibilidad de hacer la tramitación a través de sus asociaciones profesionales es una gran ventaja que les permite reducir la distancia en la calidad de su servicio frente a otras empresas con mayor estructura.

- 6. El servicio de tramitación a través del sistema SAUCE prestado por las Asociaciones Empresariales es el más valorado por sus asociados por el valor que aporta en la relación con sus clientes y por la tranquilidad y seguridad que les aporta al saber que, sus instalaciones antes de ser certificadas y tramitadas van a ser revisadas por los técnicos de su Asociación que están especializados y que conocen toda la normativa vigente y de aplicación.
- 7. La existencia del sistema SAUCE también tiene un efecto positivo en el cálculo de las primas de los seguros de responsabilidad civil de los instaladores ya que las compañías aseguradoras son conscientes de que las asociaciones revisan los expedientes de las instalaciones tramitadas lo que reduce la posibilidad de posteriores siniestros.

Por todo esto, solicitamos a la Direcció General d'Indústria, Energia i Mines:

- 1. Eliminar de la propuesta de Orden la disposición transitoria segunda que da un plazo de 4 meses para que el sistema SAUCE deje de funcionar.
- Considerar la aportación positiva que hacen las Asociaciones Empresariales como agentes de intermediación tanto en su colaboración con la Administración como en el servicio de asesoramiento a instaladores y titulares de instalaciones.
- Continuar con el funcionamiento del sistema SAUCE sin ponerle fecha de finalización para que la evolución paulatina hacia la digitalización tanto de los instaladores como de los titulares de las instalaciones lo hagan prescindible de forma natural.

Desde FIECOV, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras propuestas.

Atentamente:

SABATER MOYA ANDRES -21976842C Firmado digitalmente por SABATER MOYA ANDRES - 21976842C Fecha: 2021.07.05 10:51:47 +02'00'

D. Andrés Sabater Moya-Presidente de APEME

ALEGACIONES a la propuesta de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana

A la atención de la Subdirectora General de Industria, Doña María Dolores Tarrazona Gregori:

ALEJANDRO SOLIVERES MONTAÑÉS, con D.N.I. 22.523.205, en calidad de Secretario General de la **Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana** (**FEMEVAL**), con C.I.F. G46102539 y domicilio en Valencia 46022, Avd. Blasco Ibáñez, nº 127,

DICE:

En relación a su escrito de fecha de 16 de junio de 2021 en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana en cuya Disposición Transitoria Segunda sobre el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, se dice textualmente lo siguiente:

"Los agentes de intermediación autorizados conforme a la Orden de 7 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, podrán seguir utilizando el sistema SAUCE durante el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo las autorizaciones emitidas quedarán sin efecto, y el sistema SAUCE dejará de funcionar"

Desde la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana FEMEVAL, junto con su Asociación de Empresarios de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables ASELEC, con 800 empresas asociadas que dan empleo a más de 4000 personas, queremos manifestar lo siguiente:

- 1. ASELEC ha sido agente de intermediación al amparo de la mencionada Orden de 7 de Septiembre de 1999.
- 2. Durante este periodo se han tramitado desde ASELEC a través del sistema SAUCE más de 150.000 instalaciones de baja tensión sin proyecto.
- 3. Esta gran cantidad de tramitaciones realizadas es la prueba más evidente de que el sistema SAUCE es un gran ejemplo práctico de colaboración públicoprivada que permite a la Administración agilizar su trabajo y a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones con la garantía de calidad y cumplimiento de las normativas vigentes que aporta la intervención de los servicios técnicos de ASELEC y FEMEVAL.

- 4. La tramitación a través del sistema SAUCE va más allá de la facilidad de su procedimiento, ya que los servicios técnicos de las Asociaciones hacen una labor de asesoramiento tanto al instalador como al titular de la instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.
- 5. El colectivo de empresas instaladoras está compuesto en su gran mayoría por trabajadores autónomos y micro-pymes de entre 2 y 4 trabajadores. Para este tipo de empresas la posibilidad de hacer la tramitación a través de sus asociaciones profesionales es una gran ventaja que les permite reducir la distancia en la calidad de su servicio frente a otras empresas con mayor estructura.
- 6. El servicio de tramitación a través del sistema SAUCE prestado por las Asociaciones Empresariales es el más valorado por sus asociados por el valor que aporta en la relación con sus clientes y por la tranquilidad y seguridad que les aporta al saber que, sus instalaciones antes de ser certificadas y tramitadas, van a ser revisadas por los técnicos de su Asociación que están especializados y que conocen toda la normativa vigente y de aplicación.
- 7. La existencia del sistema SAUCE también tiene un efecto positivo en el cálculo de las primas de los seguros de responsabilidad civil de los instaladores ya que las compañías aseguradoras son conscientes de que las asociaciones revisan los expedientes de las instalaciones tramitadas lo que reduce la posibilidad de posteriores siniestros.

Por todo esto, SOLICITAMOS a la Direcció General d'Indústria, Energia i Mines:

- 1. Eliminar de la propuesta de Orden la disposición transitoria segunda que da un plazo de 4 meses para que el sistema SAUCE deje de funcionar.
- Considerar la aportación positiva que hacen las Asociaciones Empresariales como agentes de intermediación tanto en su colaboración con la Administración como en el servicio de asesoramiento a instaladores y titulares de instalaciones.
- 3. Continuar con el funcionamiento del sistema SAUCE sin ponerle fecha de finalización para que la evolución paulatina hacia la digitalización tanto de los instaladores como de los titulares de las instalaciones lo hagan prescindible de forma natural.

Adicionalmente, desde FEMEVAL, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras propuestas.

En Valencia a 7 de julio de dos mil veintiuno

COMENTARIOS Y ALEGACIONES DE FEMPA A PROYECTO DE ORDEN XXX/2021, DE 9 DE JUNIO DE 2021

En contestación a su escrito en el que se adjunta el borrador del Proyecto de ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana, desde FEMPA se formulan los siguientes COMENTARIOS Y ALEGACIONES:

PRIMERA.- En el Art. 3 Mantenimiento de instalaciones, en su punto. 3, se señala que, tras la revisión anual, la persona instaladora habilitada en baja tensión emitirá el boletín de revisión anual, que "suscribirá digitalmente", en el que constará como mínimo los datos que se establecen en el Anexo II. Dicho boletín de revisión anual será entregado por medios telemáticos a la persona titular, conservando la empresa un ejemplar durante al menos cinco años.

El referido Anexo II establece que el Boletín de revisión anual constará, como mínimo, de lo siguiente:

1º Características de la instalación.

2º Certificado de revisión.

3º Revisión de defectos (defectos encontrados, calificación de defectos, plazos de corrección).

4º Corrección de deficiencias.

Desde FEMPA se propone el **Modelo CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN** que se adjunta como **documento 1**.

Con ello actualizaríamos y adecuaríamos el Boletín de Reconocimiento anual de LPC (Orden 25/07/89, Decreto 2413/73 y art. 3 RD 2135/80). Pero nos quedaría definir qué pasaría con el Libro de Mantenimiento y revisión de Locales de Pública Concurrencia (Orden 31/01/90), herramienta muy útil, en línea del Libro Blanco del Edificio, registrando los cambios de empresa mantenedora o incidencias de la instalación.

Por otro lado, cabe recordar que muchos ayuntamientos solicitan a los titulares de instalaciones eléctricas de baja tensión de LPC, un boletín de revisión eléctrica de LPC diligenciado por la administración autonómica, para las **solicitudes de cambio de titularidad** de actividades. Adjuntamos, a título de ejemplo, impreso normalizado del **Ayto. de Santa Pola**, como **documento 2**.

SEGUNDA.- El Art. 3 Mantenimiento de instalaciones, en su punto. 5, establece que en aquellos casos en los que la persona titular de la instalación justifique ante el servicio territorial competente en materia de industria de la provincia donde radique la instalación, que dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, podrá eximírsele de la obligación de contratar dicho servicio con una empresa instaladora habilitada en baja tensión.

Firmado por 21475930W LUIS GONZAGA RODRIGUEZ (R: G03096963) el día 08/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación Cabe recordar que, ante la ambigüedad del texto, la Administración, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (B.O.E. 22-5-2010), notifica a las personas que ostentan la condición de instalador de Baja tensión el siguiente texto que transcribimos textualmente:

La profesión de instalador de Baja Tensión se regula en el punto 4 de la ITC-BT-03 del reglamento de Baja Tensión, el cual, en su actual redacción, no prevé la expedición de carné o certificado de cualificación individual, estipulando que el instalador en baja tensión deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora de baja tensión habilitada y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:

- a. Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- b. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus ITC.
- c. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

No obstante, lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que examinado su escrito y la documentación aportada, se entiende que su título universitario de _______ presume el cumplimiento del precepto mencionado, al objeto de considerar acreditado el cumplimiento de lo previsto en al Artículo Séptimo, punto diez, del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (B.O.E. 22-5-2010), como requisito imprescindible para el ejercicio de las actividades correspondientes a las categorías indicadas en el apartado 3, de la Instrucción Técnica Complementaria BT-03: (IBTB, IBTE1, IBTE2, IBTE3, IBTE4, IBTE5, IBTE6, IBTE7, IBTE8, IBTE9), pero obligatoriamente dichas actividades deberá desarrollarlas en el seno de una empresa instaladora, habilitada para Baja Tensión.

Por lo tanto, ello resulta contradictorio con lo previsto en el Borrador de Orden sobre la que se formulan los siguiente comentarios y alegaciones, por lo que debemos expresar

nuestras dudas acerca de que se esté respetando el principio de prelación normativa, toda vez que una Orden no puede modificar, ni ir en contra de lo previsto en un Real Decreto.

TERCERA.- Por último, en la Disposición Transitoria Segunda sobre el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, se señala de manera literal lo siguiente:

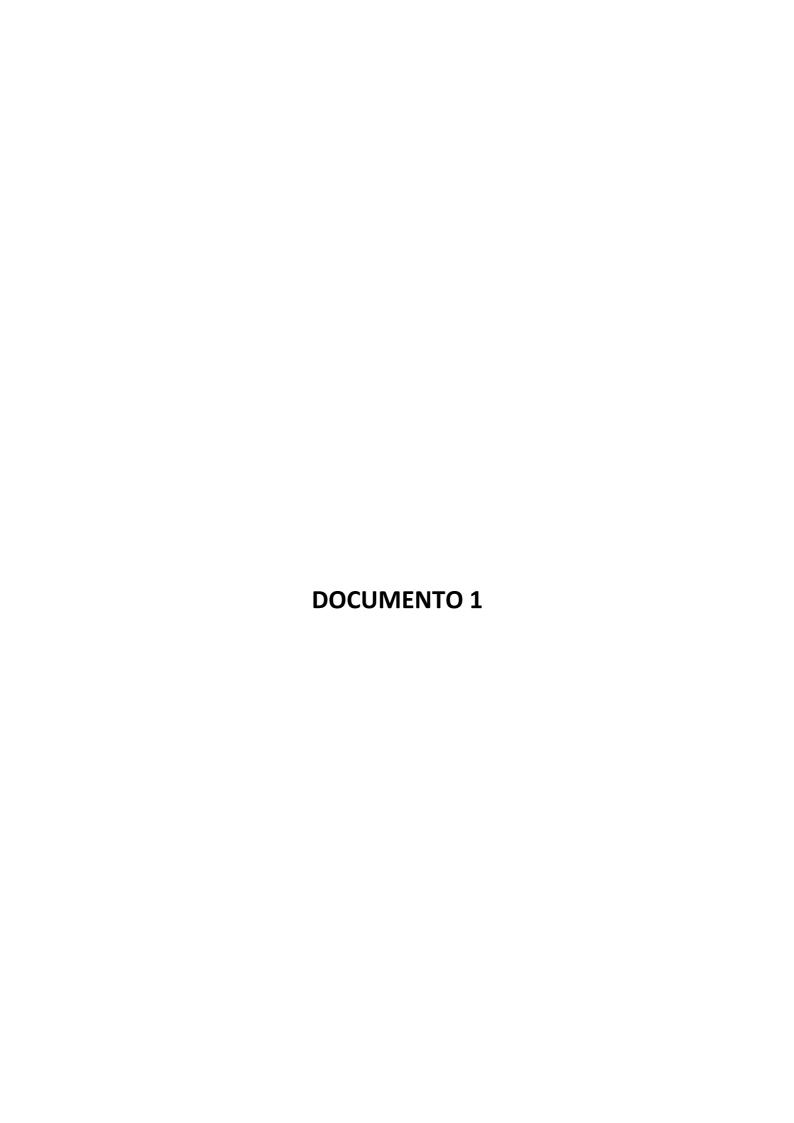
"Los agentes de intermediación autorizados conforme a la Orden de 7 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, podrán seguir utilizando el sistema SAUCE durante el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo las autorizaciones emitidas quedarán sin efecto, y el sistema SAUCE dejará de funcionar"

Desde FEMPA, como agente de intermediación al amparo de la referida Orden de 7 de septiembre de 1999, se entiende que el sistema SAUCE puede ser considerado como un claro ejemplo de colaboración público-privada que facilita la agilización de trámites para la Administración reduciendo significativamente su carga de trabajo y, al mismo tiempo, facilitando a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones de modo seguro.

Asimismo, resulta evidente que FEMPA realiza una importante labor de asesoramiento tanto al instalador, como al titular de la instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.

Debe tenerse en cuenta además que el colectivo de empresas instaladoras está mayoritariamente constituido por pequeñas empresas y autónomos, para quienes supone una importante ventaja disponer de una Federación que les asesora y ayuda a tramitar a través de esta herramienta y plataforma.

Por todo ello, desde FEMPA se solicita que por parte de esa Dirección General se reconsidere la eliminación la figura del Agente de Intermediación, dados los beneficios que tanto al colectivo de instaladores, como a los propios titulares de las instalaciones proporciona y en pro de futuras acciones en materia de seguridad industrial.

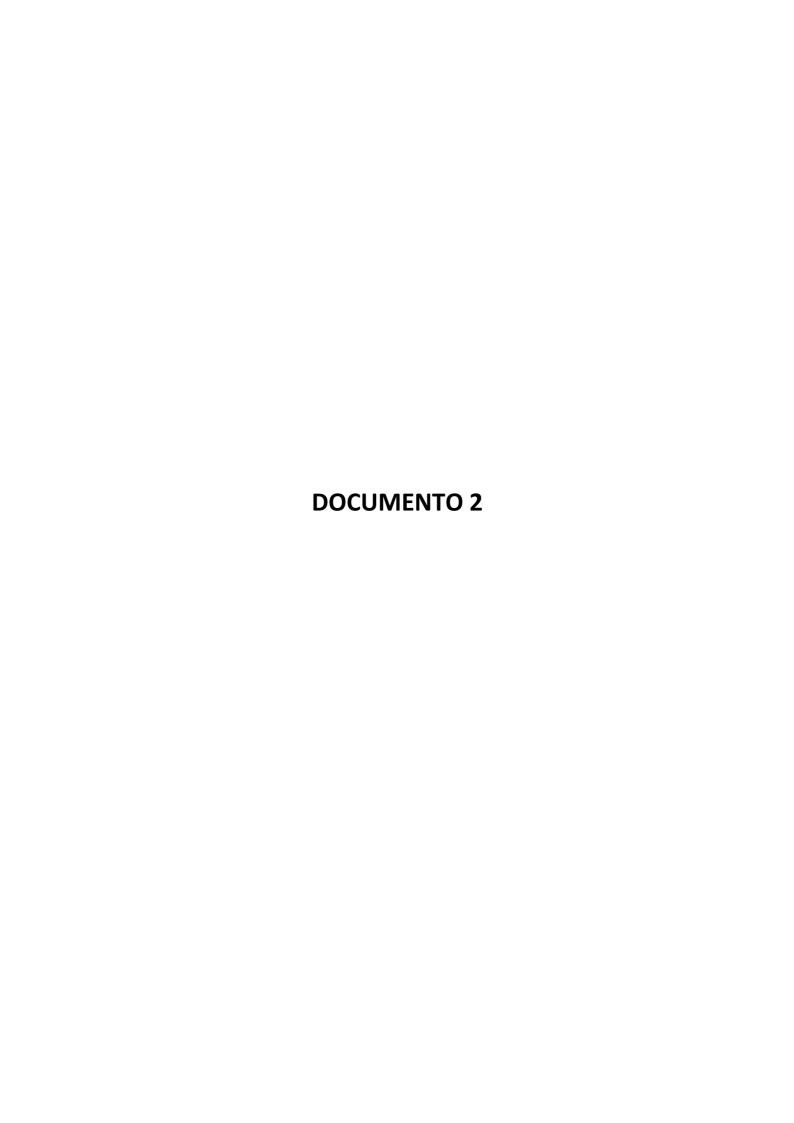


CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN							
Número de expediente GVA:							
Identificación punto suministro (CUPS):							
TITULAR DE LA INSTALACIÓN							
Nombre o razón social N.I.F.							
Domicilio			Localidad			Código postal	
Municipio	Aunicipio Provincia		Correo electrónico				Teléfono
DATOS DE LA INSTALACIÓN							
			Localidad			Cádigo po	nt a l
Emplazamiento			Localidad			Código postal	
Municipio	Provincia		Coordenadas UTM – X=		Y=		
Wallelplo	Trovincia			a Catastral:		'	
Tipo de instalación (ITC-BT-04)	:			a catasti aii			
Uso a que se destina:							
Superficie del local (m²):		Ocupación prev	vista del loc	al (Calculada	según IT	С-ВТ-28 у СТ	ΓE):
Línea general de alimentación		siempre que exis	sta)				
Designación cable (Ejemplo: RZ	Z1-K (AS)):						
Sección fase/neutro (mm²):				I _N fusibles ((A):		
Derivación individual							
Designación cable (Ejemplo: H							
Sección fase/neutro/C.P. (mm²				I _N fusibles ((A):		
Cuadro general de mando y pi							
Interruptor general automático				Poder de corte (kA):			
Protección por interruptores d		Sí No		Sensibilidad I _{Δn} (mA): Categoría (I/II/III/IV):			
Protección contra sobretension	nes: Sí No	0		Categoria (1/11/111/1V):	:	
Otras características Tipo de suministro: Trifásic	o Monofásio	20		Tanción cu	ministro (\/\·	
Interruptor de control de pote	_	.0		Tensión suministro (V): Contador de telegestión: Sí No			No
Suministro complementario:	otencia (kW)·		Resistencia de puesta a tierra (Ω):				
Suministro complementario: \square No \square Sí \rightarrow Potencia (kW): Resistencia de puesta a tierra (Ω): Potencia máx. admisible (kW): Potencia instalada (kW): Potencia contratada (kW):							,
Empresa comercializadora:						().	
DATOS DE LA EMPRESA INSTAL	ADORA Y DEL II	NSTALADOR EN B	AJA TENSIĆ	N			
Empresa instaladora (Nombre					N.I.F.		
Instalador en baja tensión (Nombre y Apellidos)				D.N.I.			
Categoría del instalador en baja tensión (Según ITC-BT 03 del REBT): Básica Especialista							
Modalidades para la categoría especialista:							
El instalador eléctrico en baja tensión que suscribe el presente documento, CERTIFICA que la instalación indicada ha sido							
comprobada de acuerdo con las prescripciones del reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas ITC-BT de aplicación y normas técnicas de la empresa distribuidora, que a la instalación se le han efectuado las verificaciones							
cumpliendo con lo dispuesto en la norma UNE 20460-6-61 y que la instalación eléctrica de baja tensión:							
Sí sigue reuniendo las cond		<u> </u>		_	•		2.
No sigue reuniendo las cor	_						
	Nota: Marque Sí o No y una o ambas disposiciones, según corresponda.						

RELACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL DEFECTO	CORREGIDO SI/NO
	(Leve/Grave/Muy Grave)	
	<u> </u>	<u> </u>
Notas: 1 Junto al certificado de reconocimiento se deberá guardar instalación. 2 Si la relación de defectos excede la presente hoja, se utiliza		e la
En a de	de	
EL INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN	SELLO DE LA EMPRESA INSTALA	DORA



SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA/TRANSMISIBILIDAD NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: REPRESENTANTE: CIF/DNI: _____ DOMICILIO: LOCALIDAD: _____ CP: _____ TELÉFONO: ______ CORREO ELECTRÓNICO: EXPONE: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art.16 de la Ley 6/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana y el art. 12, de la ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, solicito el cambio de titularidad de la licencia de apertura indicada: EMPLAZAMIENTO: NOMBRE COMERCIAL: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- DNI/CIF/NIF/NIE DEL SOLICITANTE.
- DNI/CIF/NIF/NIE DEL ANTERIOR TITULAR.
- CERTIFICADO TÉCNICO.
- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD/PODERES.
- ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL LOCAL/CONTRATO ARRENDAMIENTO/CONTRATO CESIÓN DEL LOCAL.
- COPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DEL IBL.
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES.
- FOTO DE LA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO.
- JUSTIFICANTE DEL ALTA CENSAL EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE REFERENCIA.

SI PROCEDE:

- CERTIFICADO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS/REVISIÓN DE INSTALACIONES.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN DE GAS.
- COPIA DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE SALUD COMUNITARIA –DEPARTAMENTO 20– C/ ANTONIO MORA FERRÁNDEZ, 51.- 03202 ELCHE (TFNO. 966 913 234 – 966 913 245).

OTRA DOCUMENTACIÓN:	
Santa Pola,	de de 20
FIRMA DEL SOLICITANTE,	CONFORME ANTERIOR TITULAR

"Según el art.5 de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de la existencia de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento de Santa Pola, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente".

Edificio FEMEVAL · Avenida Blasco Ibáñez, 127 Teléfono 96 371 97 61* · Fax 96 371 98 04 46022 VALENCIA e-mail: aselec@femeval.es · www.aselec.es

C.I.F.: G-46149613



ADENDA

Alegaciones Disposición Transitoria Segunda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Las asociaciones que integran FIECOV han sido agentes de intermediación al amparo de la mencionada Orden de 7 de Septiembre de 1999.
- 2. Durante este periodo han tramitado a través del sistema SAUCE más de 250.000 instalaciones de baja tensión sin proyecto.
- 3. Esta gran cantidad de tramitaciones realizadas es la prueba más evidente de que el sistema SAUCE es un gran ejemplo práctico de colaboración público-privada que permite a la Administración agilizar su trabajo y a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones con la garantía de calidad y cumplimiento de las normativas vigentes que aporta la intervención de los servicios técnicos de las Asociaciones Empresariales integradas en FIECOV.
- 4. La tramitación a través del sistema SAUCE va más allá de la facilidad de su procedimiento, ya que los servicios técnicos de las Asociaciones hacen una labor de asesoramiento tanto al instalador como al titular de la instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.
- 5. El colectivo de empresas instaladoras está compuesto en su gran mayoría por trabajadores autónomos y micro-pymes de entre 2 y 4 trabajadores. Para este tipo de empresas la posibilidad de hacer la tramitación a través de sus asociaciones profesionales es una gran ventaja que les permite reducir la distancia en la calidad de su servicio frente a otras empresas con mayor estructura.
- 6. El servicio de tramitación a través del sistema SAUCE prestado por las Asociaciones Empresariales es el más valorado por sus asociados por el valor que aporta en la relación con sus clientes y por la tranquilidad y seguridad que les aporta al saber que, sus instalaciones antes de ser certificadas y tramitadas, van a ser revisadas por los técnicos de su Asociación que están especializados y que conocen toda la normativa vigente y de aplicación.
- 7. La existencia del sistema SAUCE también tiene un efecto positivo en el cálculo de las primas de los seguros de responsabilidad civil de los instaladores ya que las compañías aseguradoras son conscientes de que las asociaciones revisan los expedientes de las instalaciones tramitadas lo que reduce la posibilidad de posteriores siniestros.

En razón a lo expuesto, SOLICITAMOS:

- 1. Eliminar de la propuesta de Orden la disposición transitoria segunda que da un plazo de 4 meses para que el sistema SAUCE deje de funcionar.
- 2. Considerar la aportación positiva que realizan y superan las Asociaciones Empresariales como agentes de intermediación en su colaboración con la Administración, y el servicio de asesoramiento a instaladores y titulares de instalaciones.



Edificio FEMEVAL - Avenida Blasco Ibáñez, 127 Teléfono 96 371 97 61* - Fax 96 371 98 04 46022 VALENCIA

e-mail: aselec@femeval.es · www.aselec.es C.I.F.: G-46149613



3. Continuar con el funcionamiento del sistema SAUCE sin fecha de finalización para que la evolución paulatina hacia la digitalización, lo hagan prescindible de forma natural.

Valencia a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Firmado por 24325073C RAFAEL CASTILLO (R: G46149613) el día 05/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado:

Rafael Castillo Devís - Presidente de ASELEC.



Edificio FEMEVAL · Avenida Blasco Ibáñez, 127 Teléfono 96 371 97 61* · Fax 96 371 98 04 46022 VALENCIA

e-mail: aselec@femeval.es · www.aselec.es C.I.F.: G-46149613

Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana

ADENDA

Alegaciones Locales Pública Concurrencia

Artículo 3.2: Definir la relación de comprobaciones y mediaciones mínimas a realizar.

Artículo 3.3: Aclarar si existirá un formulario oficial de boletín de revisión anual con los datos referidos en el Anexo II, o será la empresa instaladora quien lo confeccione. Así mismo se deberá aclarar el cauce para la presentación telemática del mismo.

Artículo 3.5: Aclarar que medios y organización se solicitarán para poder eximir a las empresas de la obligación de contratar con una empresa instaladora habilitada. Desde FIECOV entendemos que se deberán exigir los mismos medios materiales, titulaciones del personal y seguro RC exigidos por el REBT para las empresas instaladoras habilitadas.

Artículo 4.c: Aclarar la motivación por la cual la empresa instaladora deberá de dar parte de los accidentes ocurridos en las instalaciones sometidas a la orden propuesta, entendiendo que dicho papel es de la competencia de la titularidad de la instalación y de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.e: En referencia a los plazos de corrección habrá que definir una tabla de los mismos en función de la gravedad de las deficiencias detectadas, que también necesitarán de un baremo.

Artículo 6: Definir la obligatoriedad o no del acompañamiento por parte de la empresa instaladora habilitada responsable del mantenimiento ante las inspecciones realizadas por el organismo de control autorizado.

Valencia a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Firmado por 24325073C RAFAEL CASTILLO (R: G46149613) el día 05/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado:

Rafael Castillo Devís - Presidente de ASELEC.



Castellón, 5 de julio de 2021.

A la atención de la Subdirectora General de Industria, Doña María Dolores Tarrazona Gregori:

Por la presente, en relación a su escrito de fecha de 16 de junio de 2021, en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana, rogamos sean tenidas en consideración las alegaciones que desde FIECOV, Federación de Asociaciones Empresariales de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la Valenciana Comunidad Autónoma agrupa а las Asociaciones que Empresariales provinciales de Alicante (APEME), Castellón (AIECS) y Valencia (ASELEC y PYMEV), le presentamos a continuación:

Artículo 3.2: Definir la relación de comprobaciones y mediaciones mínimas a realizar.

Artículo 3.3: Aclarar si existirá un formulario oficial de boletín de revisión anual con los datos referidos en el Anexo II, o será la empresa instaladora quien lo confeccione. Así mismo se deberá aclarar el cauce para la presentación telemática del mismo.

Artículo 3.5: Aclarar que medios y organización se solicitarán para poder eximir a las empresas de la obligación de contratar con una empresa instaladora habilitada. Desde FIECOV entendemos que se deberán exigir los mismos medios materiales, titulaciones del personal y seguro RC exigidos por el REBT para las empresas instaladoras habilitadas.

Artículo 4.c: Aclarar la motivación por la cual la empresa instaladora deberá de dar parte de los accidentes ocurridos en las instalaciones sometidas a la orden propuesta, entendiendo que dicho papel es de la competencia de la titularidad de la instalación y de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.e: En referencia a los plazos de corrección habrá que definir una tabla de los mismos en función de la gravedad de las deficiencias detectadas, que también necesitarán de un baremo.

Artículo 6: Definir la obligatoriedad o no del acompañamiento por parte de la empresa instaladora habilitada responsable del mantenimiento ante las inspecciones realizadas por el organismo de control autorizado.

Disposición transitoria segunda: Eliminar esta disposición por no tener relación directa con la orden propuesta.

Desde la AIECS, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras alegaciones.

Atentamente.

Firmado por 18967761Y ELOY ORTI (R: G12041620) el día 05/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Eloy Orti Sorribes Presidente AIECS



Castellón, 5 de julio de 2021.

A la atención de la Subdirectora General de Industria, Doña María Dolores Tarrazona Gregori:

En relación a su escrito de fecha en el que se detalla el borrador del contenido de la ORDEN XXX/2021, de 9 de junio de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en la Comunitat Valenciana en cuya Disposición Transitoria Segunda sobre el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, se dice textualmente lo siguiente:

"Los agentes de intermediación autorizados conforme a la Orden de 7 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto, podrán seguir utilizando el sistema SAUCE durante el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo las autorizaciones emitidas quedarán sin efecto, y el sistema SAUCE dejará de funcionar"

Desde FIECOV, Federación de Asociaciones Empresariales de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la Comunidad Autónoma Valenciana que agrupa a las Asociaciones Empresariales provinciales de Alicante (APEME), Castellón (AIECS) y Valencia (ASELEC y PYMEV) y está integrada por 2.000 empresas asociadas que dan empleo a más de 7.000 trabajadores, queremos manifestar lo siguiente:

- Las asociaciones que integran FIECOV han sido agentes de intermediación al amparo de la mencionada Orden de 7 de septiembre de 1999.
- 2. Durante este periodo han tramitado a través del sistema SAUCE más de 250.000 instalaciones de baja tensión sin proyecto.
- 3. Esta gran cantidad de tramitaciones realizadas es la prueba más evidente de que el sistema SAUCE es un gran ejemplo práctico de colaboración público-privada que permite a la Administración agilizar su trabajo y a los titulares de las instalaciones obtener la puesta en servicio de sus instalaciones con la garantía de calidad y cumplimiento de las normativas vigentes que aporta la intervención de los servicios técnicos de las Asociaciones Empresariales integradas en FIECOV.
- 4. La tramitación a través del sistema SAUCE va más allá de la facilidad de su procedimiento, ya que los servicios técnicos de las Asociaciones hacen una labor de asesoramiento tanto al instalador como al titular de la

- instalación y de revisión de los expedientes y de su documentación anexa para detectar y subsanar todos los posibles defectos del expediente antes de su tramitación.
- 5. El colectivo de empresas instaladoras está compuesto en su gran mayoría por trabajadores autónomos y micro-pymes de entre 2 y 4 trabajadores. Para este tipo de empresas la posibilidad de hacer la tramitación a través de sus asociaciones profesionales es una gran ventaja que les permite reducir la distancia en la calidad de su servicio frente a otras empresas con mayor estructura.
- 6. El servicio de tramitación a través del sistema SAUCE prestado por las Asociaciones Empresariales es el más valorado por sus asociados por el valor que aporta en la relación con sus clientes y por la tranquilidad y seguridad que les aporta al saber que, sus instalaciones antes de ser certificadas y tramitadas, van a ser revisadas por los técnicos de su Asociación que están especializados y que conocen toda la normativa vigente y de aplicación.
- 7. La existencia del sistema SAUCE también tiene un efecto positivo en el cálculo de las primas de los seguros de responsabilidad civil de los instaladores ya que las compañías aseguradoras son conscientes de que las asociaciones revisan los expedientes de las instalaciones tramitadas lo que reduce la posibilidad de posteriores siniestros.

Por todo esto, solicitamos a la Direcció General d'Indústria, Energia i Mines:

- 1. Eliminar de la propuesta de Orden la disposición transitoria segunda que da un plazo de 4 meses para que el sistema SAUCE deje de funcionar.
- 2. Considerar la aportación positiva que hacen las Asociaciones Empresariales como agentes de intermediación tanto en su colaboración con la Administración como en el servicio de asesoramiento a instaladores y titulares de instalaciones.
- Continuar con el funcionamiento del sistema SAUCE sin ponerle fecha de finalización para que la evolución paulatina hacia la digitalización tanto de los instaladores como de los titulares de las instalaciones lo hagan prescindible de forma natural.

Desde la AIECS, quedamos a su disposición para mantener una reunión en la que podamos trasladar y explicar con mayor detalle nuestras propuestas.

Atentamente.

Firmado por 18967761Y ELOY ORTI (R: G12041620) el día 05/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Eloy Orti Sorribes Presidente AIECS



A DADES DE LA PE								
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / A						1	NIF / NIE	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO) I PORTA) / DOMICILIO (CAL	LE/PLAZA, N	ÚMERO Y PUERTA)	СР	LOCALITAT / L	OCALIDAD		
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO FAX ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICA) ELECTRÓNICO	O (*)		
B DADES DE LA PE	RSONA REPRES	ENTAN	T (EN SU CASC))				
COGNOMS / APELLIDOS	RSONA REPRES	<u>ENTAN'</u>	TE (EN SU CAS NOM / NOMBRE	SO)	NIF / NIE		TELÈFON	/ TELÉFONO
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO E	ELECTRÓNICO (*)							
- NOTIFICACIONS								
C NOTIFICACIONS NOTIFICACIONES DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO		ΙΕ/ΡΙΔ7Δ Ν	IÍMERO Y PUERTA)				Г	CP
			, 					
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA /	PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFO	NO	FAX	
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO E	ELECTRÓNICO (*)							
Indique en quina llengua de Indique en que lengua dese			□ VALENCIÀ VALENCIA		CASTE CASTE	ELLÀ ELLANO		
(*) A l'efecte de la pràctica de la seu electrònica de la Gene	e notificacions electròn ralitat (https://sede.gva	iques, la po i.es).		·				•
(*) A efectos de la práctica o sede electrónica de la Gener	alitat (https://sede.gva.	es).		disponer de d	certificación elec	trónica en lo	s términos	previstos en la
D CONSULTA INTE								
L'òrgan gestor del procedim desitja oposar-se a això, és justifiquen. Si s'oposa, queda El órgano gestor del procedi desea oponerse a ello, es justifican. Si se opone, queda	imprescindible que ind a obligat a aportar els d miento está autorizado imprescindible que ind	dique a co locuments para proce dique a co	ntinuació la informa acreditatius corresp eder a la consulta d entinuación la inforn	ició concreta onent le la siguiente nación concr	a la consulta de información: ide eta a cuya con	e la qual s'o _l entidad del s	posa i els r <i>olicitante.</i> N	notius que ho lo obstante, si
	ó de les dades d'identit ención de los datos de							
Motiu oposició: Motivo oposición:					,			
E EXPOSICIÓ EXPOSICIÓN								
EXPOSICION								
								i



A DADES DE LA PE								
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / A						1	NIF / NIE	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO) I PORTA) / DOMICILIO (CAL	LE/PLAZA, N	ÚMERO Y PUERTA)	СР	LOCALITAT / L	OCALIDAD		
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO FAX ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICA) ELECTRÓNICO	O (*)		
B DADES DE LA PE	RSONA REPRES	ENTAN	T (EN SU CASC))				
COGNOMS / APELLIDOS	RSONA REPRES	<u>ENTAN'</u>	TE (EN SU CAS NOM / NOMBRE	SO)	NIF / NIE		TELÈFON	/ TELÉFONO
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO E	ELECTRÓNICO (*)							
- NOTIFICACIONS								
C NOTIFICACIONS NOTIFICACIONES DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO		ΙΕ/ΡΙΔ7Δ Ν	IÍMERO Y PUERTA)				Г	CP
			, 					
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA /	PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFO	NO	FAX	
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO E	ELECTRÓNICO (*)							
Indique en quina llengua de Indique en que lengua dese			□ VALENCIÀ VALENCIA		CASTE CASTE	ELLÀ ELLANO		
(*) A l'efecte de la pràctica de la seu electrònica de la Gene	e notificacions electròn ralitat (https://sede.gva	iques, la po i.es).		·				•
(*) A efectos de la práctica o sede electrónica de la Gener	alitat (https://sede.gva.	es).		disponer de d	certificación elec	trónica en lo	s términos	previstos en la
D CONSULTA INTE								
L'òrgan gestor del procedim desitja oposar-se a això, és justifiquen. Si s'oposa, queda El órgano gestor del procedi desea oponerse a ello, es justifican. Si se opone, queda	imprescindible que ind a obligat a aportar els d miento está autorizado imprescindible que ind	dique a co locuments para proce dique a co	ntinuació la informa acreditatius corresp eder a la consulta d entinuación la inforn	ició concreta onent le la siguiente nación concr	a la consulta de información: ide eta a cuya con	e la qual s'o _l entidad del s	posa i els r <i>olicitante.</i> N	notius que ho lo obstante, si
	ó de les dades d'identit ención de los datos de							
Motiu oposició: Motivo oposición:					,			
E EXPOSICIÓ EXPOSICIÓN								
EXPOSICION								
								i



F	DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	
G	DECLARACIÓ DECLARACIÓN	
ES S	OL·LICITA:	
	OLICITA:	
són e	rsona que signa declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licit xactes i conformes amb l'establit en la legislació, i que es troba en possessió de la documentació que ai Generalitat per a la seua presentació, comprovació, control i inspecció posterior que s'estimen oportuns.	ud i en la documentació que s'adjunta ixí ho acredita, quedant a la disposició
La pe exact	rsona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en os y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documenta	ación que así lo acredita, quedando a
	sición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estime informa que d'acord amb el que s'estableix en la Disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/201	•
Llei 4 Se le	40/2015, d'1 d'octubre, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present sol·licitud e informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/201 ey 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente :	l. 8, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de
Abar	ns de signar la sol·licitud, ha de llegir la informació sobre protecció de dades que es representa al fin ament de dades de caràcter personal	al del formulari, atès que comporta el
Ante	s de firmar la solicitud, ha de leer la información sobre protección de datos que se presenta al final miento de datos de carácter personal	l del formulario, dado que conlleva el
	de firmar ha de llegir la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atès que comporta el tractament d	e dades de caràcter personal.
Antes	de firmar ha de leer la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento	,
	, d	de
	Firma:	·
		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
De o	conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències	
que Podi	tè atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat. à exercir els <u>drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de ament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas,</u>	
dava no h	antification de la resposta de la re	
De d	conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos	
que Podi	nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado. 'á ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y	
su c resp	sición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido uesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derectores. información sobre el tratamiento de datos en: http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos	DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÒRGANO COMPETENTE



F	DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
G	DECLARACIÓ DECLARACIÓN
	SOL·LICITA:
SES	SOLICITA.
La pe	ersona que signa declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud i en la documentació que s'adjunta
de la	exactes i conformes amb l'establit en la legislació, i que es troba en possessió de la documentació que així ho acredita, quedant a la disposició Generalitat per a la seua presentació, comprovació, control i inspecció posterior que s'estimen oportuns. Persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son
exact	os y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a sisición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.
Llei 4 Se le	informa que d'acord amb el que s'estableix en la Disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i l'article 4 de la 40/2015, d'1 d'octubre, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present sol·licitud. e informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de ey 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente solicitud.
	ns de signar la sol·licitud, ha de llegir la informació sobre protecció de dades que es representa al final del formulari, atès que comporta el ament de dades de caràcter personal
Ante	miento dedues de caractel personal se de la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el miento de datos de carácter personal
	de firmar ha de llegir la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atès que comporta el tractament de dades de caràcter personal.
Antes	de firmar ha de leer la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.
	ANGELICA Firmado digitalmente por ANGELICA GOMEZ GONZALEZ
	GONZALEZ Fecha: 2021.08.06 12:41:47 +02'00'
	Firma:
	REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
que	conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències
Podi tract	tè atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat. rà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas,
no h	ant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta laja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets. informació sobre el tractament de les dades en: http://www.indi.gva.es/va/proteccion-datos
De o	conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias
que Pod	tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado. rá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y sición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT
su o resp	caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido puesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Información sobre el tratamiento de datos en: https://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos